

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Mayo de 1895.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 1.400.

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Como á pesar de las órdenes circulares dictadas por esta Administración en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 15 de Marzo y 27 de Abril últi-

mos pasados, respecto á la formación y remisión de los padrones de las Cédulas personales para el ejercicio económico de 1895-96, no todos los Ayuntamientos las han cumplido, pongo en conocimiento de aquellas Corporaciones que se hallen en descubierto por este servicio, que si en el término de ocho días, empezados á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no tiene la Administración en su poder los padrones y demás documentos que se precisaban en la ya citada circular de 15 de Marzo último, se procederá á mandar comisionados que á expensas de los referidos Ayuntamientos den cumplimiento á lo mandado, dando cuenta á la Superioridad, al mismo tiempo, á fin de que se entere de quiénes son los responsables de la falta de cumplimiento de tan importante servicio.

Valladolid 18 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

Núm. 1.417.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Relacion nominal de los interesados en las expropiaciones necesarias para llevar á efecto la alineacion de la calle de Vega según el proyecto aprobado en 1.º de Junio de 1875.

Calle.	N.º	Nombre de los dueños	Clase de expropiacion	Observaciones.
Maateria..	2	D.ª María Cruz Insuela.	Parcial.	Accesorio á la calle Vega.

Valladolid 8 de Mayo de 1895.—El Arquitecto municipal, José Benedicto y Lombía.—V.º B.º, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiacion forzosa se pone en conocimiento de la interesada á fin de que si así lo estima conveniente comparezca ante el Sr. Alcalde de esta Capital dentro del término de ocho días para designar el perito que ha de representarla en la determinacion de la parte de la finca que ha de ser expropiada.

Valladolid 20 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion Municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Marzo de 1895.

(CONTINUACION.)

Sesion del 8 de Marzo de 1895.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Pardo y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se entró en la orden del día y se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando ha resuelto declarar la necesidad de la ocupacion de la casa núm. 2 de la calle de Vega, por causa de utilidad pública, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se comuniqué al interesado.

Tambien se dió cuenta de un decreto del mismo Sr. Gobernador, autorizando el presupuesto adicional al ordinario del corriente año y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se ponga en ejercicio dicho presupuesto.

Se acordó construir una estantería corrida y sencilla en el local destinado á la imprenta en el Colegio de Santiago del arma de Caballería.

Se acordó anunciar por tercera vez la subasta para la venta de un solar sobrante de la vía pública en la calle del Salvador, rebajando el precio del solar á 22 pesetas 50 céntimos el metro cuadrado.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que anuncie de nuevo la subasta para la venta de once solares en el Portillo del Príncipe Alfonso, con la rebaja que estime oportuna en los precios, oyendo al Arquitecto municipal.

Se aprobó y acordó dar la correspondiente tramitacion á la distribucion de fondos para Abril próximo y el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en Febrero último.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal se concedieron las licencias siguientes:

Para construir de nueva planta una casa en el solar situado en la calle nueva de Lopez Gomez.

Para llevar á efecto parte de derribo y reconstruccion del trozo de muro de la fachada situada en la calle de San Quirce, perteneciente á la casa núm. 14 de la de Expósitos.

Se acordó suspender y anular la subasta de un solar sobrante de la vía pública situado al final de la calle de las Eras, á la derecha de las afueras del Puente Mayor y cederle al que hoy le pide en los términos que se proponen por la Comision de Obras y Arquitecto municipal.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, el Ayuntamiento acordó conceder en venta á D. Ramon Moliner la parcela lindante á la casa de su propiedad, núm. 5, de la calle de Nuñez de Arce, en los precios y términos que en su dictamen indica la Comision de Obras.

Se acordó la desaparicion del area de aguas situada en la calle de la Estacion y el arreglo de las calles de Julian Humanes y del Puente de la Reina, colocandole en ellas algunos faroles.

Se acordó pasar á la Comision de Obras

para que le estudie y depure las responsabilidades que pudiera haber, el asunto producido por una comunicacion del Arquitecto municipal denunciando próximas ruinas en la Iglesia de los Mostenses.

Se concedieron licencias á Doña Matilde Mendigutía y D. Salvador Calvo y Cacho á nombre de D. Victoriano Lucas, para arreglo de sepulturas en el Cementerio Católico.

El Ayuntamiento acordó quedara en Secretaría hasta la próxima sesion un dictamen de la Comision de Policía proponiendo la confirmacion en propiedad del nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para la vacante de Administrador del Mercado del Campillo, para poderse enterar de las condiciones y circunstancias de los demás aspirantes.

Se acordó acceder á la cesion que hace la arrendataria de la caseta núm. 50, del Mercado del Val.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó el pago de jornales para la fijacion de modelos para la corta olivacion y y marqueo de pinos para la subasta que se proyecta llevar á cabo en el pinar de Antequera, modificando el precio del jornal.

Se aprobaron las condiciones económicas formuladas para el aprovechamiento de la corta de 11.728 pinos y una poda de 800 estéreos de leñas gruesas y 10.700 de ramaje en el pinar de Antequera, cuya subasta está señalada para el 18 del actual, acordando se remita una copia de dichas condiciones al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se tengan presentes en la doble subasta que ante su autoridad ha de celebrarse.

Se acordó ejecutar las obras que demanda la conservacion de la casa adosada á la Iglesia del Carmen y la colocacion de una nueva noria de sistema moderno para aprovechamiento de los terrenos con el objeto de que con el surtido de aguas se puedan conservar tambien el arbolado de la pradera y las plantaciones del Cementerio en los términos que propone la Comision de Hacienda.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de acuerdos tomados en el mes de Febrero último.

Se acordó anunciar al público el caudal del Pósito para que los labradores puedan so-

licitar los préstamos correspondientes con destino á las labores de barbechera y ercarda.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se acordó relevar del pago de derechos á las licencias para reparar y reconstruir algunas tapias que se han destruído con motivo del desbordamiento del Pisuerga y el Esgueva y temporales de aguas que han reinado.

Se acordó nombrar una Comision que continuase las gestiones puestas ya en práctica para conseguir el establecimiento en esta Universidad de la Facultad de Farmacia y Ciencias.

Se acordó dirigir atenta comunicacion al Dr. Ferran, dándole las más expresivas gracias por los auxilios y deferencias que ha dispensado á la Comision facultativa que fué á Barcelona á estudiar el procedimiento del suero antitóxico del Dr. Roux, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se continuará.)

Núm. 1.410.

Ayuntamiento constitucional de Rubi de Bracamonte.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas, el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos, se sacan á remate para el arriendo con venta á la exclusiva por un año los grupos de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuyo importe total es el de 1.277'50 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de las diez á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 4 de Junio próximo, y si tampoco en ésta hubiese licitadores, se celebrará la tercera y última el día 14 del mismo mes de Junio, en el local señalado para la primera y todas á iguales horas; advirtiendo que los remates se celebrarán por el sistema de pujas á la llana y que para hacer proposiciones es indispensable el depósito previo del 2 por 100 del tipo referido

así como tambien que si tiene lugar el tercer remate, el tipo señalado se reducirá á las dos terceras partes.

Rubí de Bracamonte 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Sobrino.—El Secretario, Aurelio Hernandez.

NUM. 1.411.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos por un período de uno á tres años en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva, los líquidos y carnes frescas y saladas de todas clases á excepcion de los alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo de 3.028 pesetas y 59 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del mes actual á las once de la mañana y si ésta no diese resultado se celebrará una segunda en el día 6 del próximo mes de Junio á la hora que la anterior con la rectificacion de precios, y si ésta tampoco diese resultado se celebrará una tercera y última en el día 15 de dicho mes de Junio en este mismo local y hora expresada para las anteriores, advirtiendole que para hacer proposicion es condicion indispensable el depósito previo del 2 por 100 del tipo total.

Ataquines 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Daniel Galván.—El Secretario, Felipe Casado.

NUM. 1.412.

**Ayuntamiento constitucional de
Curiel.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1895 á 1896, se arriendan con facultad exclusiva los señalados á las espe-

cies comprendidas en el art. 70 del reglamento del ramo, bajo el tipo de 1.144 pesetas 33 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes, de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa. Si esta no diere resultado se verificará segunda, previa rectificacion de precios el día cinco de Junio á la misma hora y en el propio local, y si tampoco tuviere efecto se celebrará tercera y última el día trece del propio mes á la hora y en el local designados, admitiéndose proposiciones á las dos terceras partes del tipo señalado.

Para hacer licitacion es indispensable el depósito del dos por ciento en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio.

Curiel 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Minguez.

Núm. 1.413.

**Ayuntamiento constitucional de
Barcial de la Loma.**

Este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en sesion celebrada en 1.º de Abril próximo pasado para determinar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el ejercicio económico entrante de 1895 á 1896, acordó intentar en primer término los encabezamientos parciales de que trata el capítulo 8.º del Reglamento de 21 de Junio de 1889; en su virtud se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á derechos para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus proposiciones al Ayuntamiento ya sea por comparecencia ó por medio de instancia, debiendo advertir que para verificarlo será indispensable que las propongan las dos terceras partes por lo menos de los interesados que constituyan el gremio.

Barcial de la Loma 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Patricio Moro.

NÚM. 1.416.

**Ayuntamiento constitucional de
Fontihoyuelo.**

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 325 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de una á ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad de celebrar igualas con noventa á noventa y cinco vecinos no pobres, de 144 fanegas de trigo, y con los del inmediato pueblo de Villanueva de la Condesa como anejo á este pueblo que dista dos kilómetros próximamente, con la dotacion de 100 pesetas por dos familias pobres y contratar con los vecinos no pobres de 40 á 50 fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad, ser licenciados en Medicina y Cirugía con práctica en su ejercicio, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo el Ayuntamiento y Junta municipal proveerá dicha plaza con sujecion al Reglamento vigente.

Fontihoyuelo Mayo 9 de 1895.—El Alcalde, Próculo Ceinos.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.—Basilio Gonzalez.

NÚM. 1.426.

Don Ceferino Sanz Gomez, Alcalde constitucional de Aldea de San Miguel.

Hago saber. Que por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y de un número igual de contribuyentes que representan las diferentes clases de la poblacion, se ha acordado hacer efectivo el cupo de consumos de esta poblacion durante el año económico de 1895 á 96 por subasta con exclusiva de ventas al por menor de los derechos que en dicho ejercicio devenguen las especies de líquidos, carnes y sal y por subasta tambien con libertad de ventas los que igualmente devenguen las demás especies, bajo los tipos de 1.631 pesetas 32 céntimos los de las primeras y de 617 pesetas 12 céntimos los de las segundas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Dichas subastas tendrán lugar bajo los

expresados tipos en esta Sala Consistorial el día 28 de los corrientes de once á doce de su mañana la que comprende los ramos de exclusiva y de doce de la mañana á una de la tarde la que comprende los de libertad de ventas por el sistema de pujas á la llana con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de las subastas, siendo condicion precisa para poder tomar parte en ellas consignar el 2 por 100 de los tipos marcados en cualquiera de las formas que autoriza el Reglamento del impuesto.

Aldea de San Miguel á 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ceferino Sanz.

Talon núm. 366.

NÚM. 1.427.

**Ayuntamiento constitucional de
Villagomez la Nueva.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva y ejercicio de 1895 á 96, los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el día 22 del corriente en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana, ante una Comision del Ayuntamiento, y si no diese resultado se señalará el día 1.º de Junio para la segunda y si ésta tampoco tuviese efecto habrá una tercera y última el día 10 del citado Junio próximo á las mismas horas y bajo las mismas formalidades que para la primera, previo siempre el depósito del 2 por 100 del tipo fijado en cada subasta.

Villagomez la Nueva 13 de Mayo 1895.—El Alcalde, Felipe P. Alonso.

NÚM. 1.437.

**Ayuntamiento constitucional de
Berrueces.**

Practicado el repartimiento individual de la contribucion territorial, rústica, colonia y

pecuaria que para el año económico de 1895 á 1896, ha correspondido á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Berrueces 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gonzalo Brezmes.—Ricardo H. y Mata, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Castronuevo de Esgueva
Valdunquillo

NUM. 1.439.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de esta villa correspondiente al año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su insercion al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Esguevillas á 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Flores.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Fresno el Viejo
Vega de Valdetronco

Seccion quinta.

NÚM. 1.401.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintiocho de los corrientes, á las once de

su mañana en esta Sala de Audiencia, al sorteo de los contribuyentes que en union de los Sres. Cura párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos han de constituir la Junta de Jurados de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban.

NÚM. 1.402.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a Ursula Bravo y Jáuregui, natural de Cigales, en esta provincia, de setenta y dos años, viuda de D. Sebastian Mera Nieto, la cual falleció en esta Ciudad donde tenia su domicilio el día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia y especialmente á la hija natural de aquella D.^a Trinidad Robles Bravo, casada con Don Eloy Barmona y Pando, que se dice residir en la Isla de Cuba, ignorando el punto, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de cuarenta y cinco días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que se ha presentado reclamando la herencia D. Leonardo Valls Viniegra, Coronel Jefe del Regimiento Reserva de Plasencia, provincia de Cáceres, como padre y representante legal de sus hijos menores D. Alberto, Julio, Leonardo, César y Dolores Valls y Mera; habidos en su matrimonio con D.^a Herminia Mera y Bravo, sobrina carnal de la finada D.^a Ursula, y por lo tanto sobrinos segundos de la misma.

Dado en Valladolid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 367.

NUM. 1.403.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sergio García Gonzalez, natural del Carpio, partido de Medina del Campo, en esta provincia, de ignorado paradero, hijo de Saturnino y Juliana, de treinta y siete años, calderero, casado con Petra Gonzalez, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prision, decretada contra él en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa por el procedimiento del entierro, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado Sergio García Gonzalez, conduciéndole con las seguridades necesarias á la Carcel de Audiencia de esta Capital á mi disposicion.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por S. M., Anastasio H. Almaraz.

Señas del Sergio García Gonzalez.

Estatura un metro 575 milímetros, peso 57 kilogramos, ojos castaños, pelo negro, color bueno, nariz y boca regular.

NÚM. 1.404.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Herrero Garcés; natural y vecino de Villanueva del Revollar, partido de Montalban, provincia de Teruel, hijo de Domingo y de Manuela, de sesenta y dos años, de estado casado, profesion labrador, el cual es de estatura un metro seiscentos sesenta milímetros,

pelo cano y calvo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en la Cárcel de Audiencia de esta Capital, por haberse decretado su prision provisional en la causa que contra él se sigue sobre estafa por el procedimiento de entierro, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las autoridades, funcionarios y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del expresado procesado, si fuere habido, á la mencionada Cárcel poniéndose en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

NÚM. 1.405.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Cocho, vecino y domiciliado que se dice en esta Ciudad, calle de Alfareros, número dos, cuyo actual paradero se ignora; para que el día doce de Junio próximo á las diez de la mañana comparezca ante la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, á fin de que, como jurado asista á las sesiones de la vista de la causa seguida contra Blas Romero Aguado, sobre abusos deshonestos, bajo las responsabilidades que marca el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—De orden de S. S.^a Licenciado Emilio Frías.

NÚM. 1.432.

Don Manuel García y Lopez Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, á testimonio del Actua-

rio que autoriza é instancia del Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, se han seguido autos para la adjudicacion de los bienes que constituían la Capellanía fundada en la villa de Zaratan, por D. Diego de Sandobal y su esposa Doña Ana García, en cuyos autos se ha practicado liquidacion definitiva de las cantidades que corresponde adjudicar á cada interesado, acordando ponerlo de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Anastasio Hernandez Almaraz, calle del Salvador, número uno, de esta Ciudad, por término de veinte dias, para que dentro de él puedan los interesados examinar aquella y exponer lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados en dichos autos se expide la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

Talon núm. 369.

NUM. 1.418.

Don Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue, á instancia de D.^a Donata Alvarez Guerra, vecina de Zorita de la Loma, y en su nombre y representacion el Procura-

dor D. Santos Fernandez Tabarés, por defuncion de D.^a Ana Alvarez Guerra, natural y vecina que fué de Tiedra, he acordado expedir el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho los bienes dejados por dicha finada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta dias; habiéndolo verificado la mencionada D.^a Donata Alvarez como hermana de doble vínculo de expresada causante.

Dado en la Mota del Marqués á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Leonardo Guerra.—P. S. M., Francisco F. Villafañe.

Talon núm. 368.

NUM. 1.430.

Don Adolfo Monclús Hernandez, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Cocho, vecino que fué de esta Ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado, compareza el día seis de Junio próximo y hora de las nueve y media de su mañana, ante la Seccion 2.^a de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial, para ver la causa que se sigue contra Camilo Perez y Perez, por el delito de tentativa de robo.

Dado en Valladolid á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Monclús.—Por mandado de S. S.^a, R. Martinez de Velasco.

Núm. 1.377.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^a QUINCENA DE MAYO DE 1895.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		PRECIO DE LA UNIDAD DEL ARTÍCULO	IMPORTE.
				Qs. métricos.	Pesetas		
14	D. Leopoldo Stampa.	Valladolid	Paja.	1.500	3.25	4875	

Valladolid 15 de Mayo de 1895.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.^o B.^o, El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.

VALLADOLID: 1895.—Imp. del Hospicio provincial.